



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

1. DATOS IDENTIFICADORES

JUEZ	José Alejandro Gómez Orozco		
TIPO DE AUDIENCIA	Instrucción y Juzgamiento Art. 373 C.G.P.		
LUGAR Y FECHA	Virtual, 24 de abril de 2022		
HORA DE INICIO	9:00 a.m.	HORA FINALIZACIÓN	10:25 a.m.
TIPO DE PROCESO	Declarativo - Verbal responsabilidad civil contractual		
RADICADO	05001 31 03 01 2018 00596 00		
MEDIO TÉCNICO	Lifesize		
VIDEO AUDIENCIA	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/894085a0-9f56-4953-90d9-e106526365bb?vcpubtoken=79c9eb2e-56e2-40fa-bba1-2976bb6323cd		

2. PARTES DEL PROCESO

CALIDAD	NOMBRE	C.C./NIT/T.P.	EMAIL
Demandante 1	PERFOTEC S.A.S	811.00.495-0	dbenjumea@perfotec.com.co
Apoderado	Giovanni Gutiérrez Sánchez	79.563.727 T.P. 88,182	ggutierrez@lizarraldeasociados.com
Demandado 1	EXPLOMIN PERFORACIONE S S.A.S	900.455.726-6	mariarendon@asesoriaminera.com
Apoderado	Francisco Javier Pérez Rodríguez	94.501.390 T.P. 117,563	javeperez@gmail.com
Llamado En Garantía	Pacífico Seguros	RUC 20100035392	PERU-LIMA

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se practicaron pruebas, se escucharon las alegaciones de las partes y se dictó sentencia oral, cuya parte resolutive es la siguiente:

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Declarar **PROBADAS** las excepciones de: DAÑO ATRIBUIBLE AL RIESGO DE LA RECLAMACION ANTE AXA COLPATRIA O de otra forma CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL DDO y CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA COMO CAUSA ADECUADA DEL DAÑO O de otra manera como AUSENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD, presentadas por la parte demandada: EXPLOMIN PERFORACIONES S.A.S, lo que se traduce que no se lograron acreditar cada uno de los requisitos legales, para establecer la responsabilidad civil contractual, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **no prospera** la pretensión segunda, salvo la primera pretensión sobre la existencia del contrato de alquiler suscrito entre las partes 25 de mayo de 2017, el cual fue aceptado y no hubo oposición por la parte dda, por lo tanto, se **niegan** todas las condenas solicitadas por el dte: PERFOTEC S.A.S. EN REORGANIZACION.

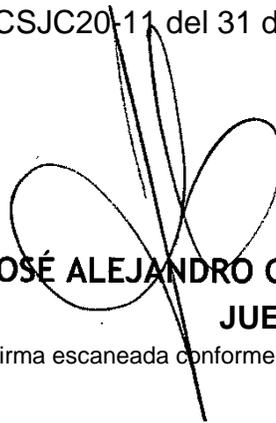
TERCERO: **CONDÉNASE** al demandante: PERFOTEC S.A.S. EN REORGANIZACION, a pagar las **costas** que como sufragadas por la entidad demandada se liquiden en esta instancia, **Liquidense** por secretaria como lo señala el artículo 366 del código general del proceso.

CUARTO: Se **ABSUELVE** a la entidad **llamada en garantía:** PACIFICO SEGUROS, compañía aseguradora de domicilio en el Perú, por cuanto nada debe responder en este caso, al no prosperar las condenas solicitadas en la dda, en contra del llamante en garantía EXPLOMIN PERFORACIONES.A.S.

QUINTO: Esta sentencia se notifica por estrados y contra ella procede el recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación de la sentencia formulado por la parte **demandante**, el cual se surtirá ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en el efecto SUSPENSIVO.”.

Constancia: La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia. El desarrollo de la audiencia se registra por sistema de videograbación. (Art. 107 núm. 4° del Código General del Proceso, artículo 7° del Decreto 806 del 04/06/2020, Acuerdos núms. PCSJA20-11581 27/06/20, PCSJA20-11549 07/05/2020 y Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020)


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al art. 11 del Dcto. 491/2020]

DIUMAR GIRALDO PÉREZ
Secretario ad-hoc